

Nicaragua: entre un régimen dictatorial y la pandemia de covid-19

Azahálea Isabel Solís Román*

Nicaragua

Resumen: en Nicaragua, pese a las informaciones relativas a la gravedad de la pandemia, al día de hoy no ha habido declaración de la fase de transmisión comunitaria, ni se ha orientado ninguna cuarentena, por el contrario, se ha convocado a la realización de actividades masivas.

Se vive en un estado de sitio de facto. Las protestas masivas efectuadas a partir de abril de 2018 fueron reprimidas con el resultado de manifestantes asesinados, torturados, secuestrados o exiliados.

Antes de la pandemia, la situación de Nicaragua ya era la de un régimen dictatorial, no se respetaban los derechos humanos, no existía acceso a la información pública, la libertad de expresión estaba seriamente perseguida, igual la libertad de asociación, de organización y de manifestación.

La institucionalidad ha sido demolida, los poderes del Estado funcionan como oficinas administrativas del Ejecutivo. El sistema electoral está colapsado, no es posible en este momento realizar elecciones libres, independientes, competitivas y transparentes.

Palabras clave: Nicaragua, desinformación, represión, desinstitucionalización.

Introducción

El 18 de marzo de 2020 se dio a conocer el primer caso de contagio del covid-19. Para entonces, en Nicaragua el Estado de derecho había sido dinamitado a profundidad, primero con una estudiada desinstitucionalización y luego con una masiva y dirigida represión. La situación de Nicaragua en la actualidad es la de “un Estado de Sitio de facto, con un rígido

* Facilitadora de procesos de formación jurídica, principalmente a mujeres; miembro del Centro de Derechos Constitucionales, defensora de derechos humanos, integrante del Movimiento Autónomo de Mujeres. azahalea_s@yahoo.com.

control de los aparatos represivos sobre objetivos específicos –personas o edificios donde se han dado manifestaciones– que son de interés para el gobierno y cuyas casas, en el caso de opositores, son asediadas por oficiales o paramilitares al servicio del gobierno”.¹

La historia política de Nicaragua, estudiada desde el régimen constitucional iniciado al adoptarse la Constitución Política de la República Federal de Centroamérica de 1824,² muestra que más que definir “el ordenamiento institucional del Estado y su régimen de derecho, [es] más bien una expresión de las coyunturas políticas y económicas de las distintas circunstancias de la vida nacional [...] la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente en Nicaragua fue siempre el mecanismo para resolver las tensiones coyunturales del régimen político”.³

La Constituyente, como “mecanismo de resolución de conflictos”, deriva de sucesivos contextos políticos marcados por arreglos de cúpulas partidarias al margen de los intereses nacionales y ciudadanos, fraudes electorales, manipulación del sistema de partidos políticos, manejo de las instituciones, no a partir de las funciones establecidas legalmente, sino de intereses particulares, de tal suerte que de cierta manera se ha “normalizado” que las actuaciones gubernamentales o estatales se produzcan sin límites al poder.

Breves antecedentes históricos

En 1979 triunfó una revolución armada en contra de la dictadura dinástica de la familia Somoza, que concluyó mediante un proceso electoral realizado el 25 febrero de 1990 con el triunfo de Violeta Chamorro, de la Unión Nacional Opositora (UNO); con ello, en Nicaragua se daba inicio a una transición que requería un profundo proceso de pacificación y

1 Octavio Enríquez, “Los días en que fracasó el monólogo oficial”, en *Nicaragua, el cambio Azul y Blanco. Dejando atrás el régimen de Ortega*, coord. por Edmundo Jarquín (Managua: Funpadem, 2020), 170-189, <https://elcambioazulyblanco.com/>.

2 Emilio Álvarez Lejarza, *Las Constituciones de Nicaragua (exposición crítica y texto)* (Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1958).

3 Azahálea Solís Román, “Marco constitucional, régimen legal y estructura institucional del Estado”, en *Primer Informe Centroamericano de Gobernabilidad Jurídica e Institucional, 2007/2008. Nicaragua*, ed. por Jaime Ordóñez y Asociación Estudios para el Futuro (San José: Observatorio de la Democracia en Centroamérica/Instituto Centroamericano de Gobernabilidad, 2007), 94-135.

reconciliación después de años de guerra entre nicaragüenses, y de emprender un amplio proceso de democratización.

Esta democratización debía partir de reformas a la Constitución Política vigente desde 1987⁴ que, aunque en su parte dogmática contaba con un amplio catálogo de derechos fundamentales, un ligero análisis de las atribuciones del presidente de la República permiten catalogarla como “una *Constitución absolutista* o aquejada de lo que otros han denominado ‘hiperpresidencialismo’”.⁵ Por otra parte, desde su entrada en vigencia, los derechos y las garantías quedaron en suspenso.⁶

La nueva Asamblea Nacional resultante del proceso electoral de 1990, realizó la reforma electoral de 1995.⁷ En la parte dogmática la reforma contempló: i) reforzamiento de la democracia pluralista y representativa; ii) ampliación de los derechos ciudadanos y de garantías de su ejercicio; iii) opción por la economía de mercado y el Estado social. En la parte orgánica: i) medidas para impedir el nepotismo y la corrupción; ii) cambios en la normativa electoral; iii) atenuación del presidencialismo; iv) reforzamiento de los órganos jurisdiccionales.⁸ Para los profesores Gerpe y Vintró, la reforma constitucional de 1995 “pretende eliminar los elementos singulares del texto de 1987 más discordantes con la tradición liberal-democrática y, al propio tiempo, constitucionalizar un marco de relaciones económicas de economía social de mercado”. Así como atenúan los poderes del presidente, refuerzan a la Asamblea Nacional, hay

4 Constitución Política de la República de Nicaragua, 19 de noviembre de 1986, *La Gaceta, Diario Oficial*, n.º 5, 9 de enero de 1987, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xp-Norma.xsp?documentId=8339762D0F427A1C062573080055FA46&action=openDocument>.

5 Julio Icaza Gallard, “Fin del Estado de derecho: principales reformas constitucionales y legislativas”, en *El régimen de Ortega ¿Una nueva dictadura familiar en el continente?*, coord. por Edmundo Jarquín (Managua: Pavsá, 2016), 65-115.

6 Decreto Ejecutivo n.º 245, 9 de enero de 1987, *La Gaceta, Diario Oficial*, n.º 17, 23 enero de 1987, [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/BC1FFA1471AB-54D6062570A10057BAAE?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/BC1FFA1471AB-54D6062570A10057BAAE?OpenDocument).

7 Ley 192, 1 de febrero de 1995, Ley de reforma parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua, *La Gaceta, Diario Oficial*, n.º 124, 4 de julio 1995, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=927804DC295D0AE-5062573080056DA6D&action=openDocument>.

8 Manuel Gerpe Landin y Joan Vintró Castells, “Aproximación a la reforma constitucional de Nicaragua”, *Paper* 49 (1996): 105-118.

voluntad para reformular un nuevo equilibrio de poderes y se le atribuye una función de contrapeso al poder judicial.⁹

En 1996 ganó las elecciones presidenciales Arnoldo Alemán Lacayo, candidato del Partido Liberal Constitucionalista, quien según comunicaciones de la época no era partidario de esas reformas, con las cuales tampoco Daniel Ortega, secretario general del partido Frente Sandinista de Liberación Nacional, mostraba su aquiescencia; en el proceso de reforma de 1995 su bancada se dividió y fue la disidencia la que, junto con los ganadores de las elecciones de 1990, votó favorablemente por dicha reforma constitucional. Al finalizar la década hubo un cambio drástico en la institucionalidad del país como resultado de lo que se conoce como pacto Ortega-Alemán.

La “partidización” de las instituciones

El pacto entre Ortega y Alemán tuvo un primer impacto en los arreglos sobre la propiedad.¹⁰ Una vez resuelto este espinoso tema, se concentraron en los aspectos políticos, lo que tuvo como resultado que los poderes del Estado se convirtieran en “bancadas partidistas”. La Corte Suprema de Justicia, de 12 magistrados pasó a tener 16, 8 provenientes del partido liberal de Alemán y 8 del partido de Daniel Ortega. Igual pasó con el Consejo Supremo Electoral en el que, al tener un número impar, Alemán tenía la mayoría, pero Ortega con su representación tenía poder de veto.¹¹

Esto tuvo como resultado que los poderes del Estado, más que someterse a la Constitución y las leyes, respondieran al mandato de los caudillos Alemán y Ortega,¹² como señala José Antonio Peraza:

Históricamente, las negociaciones políticas –y sus consecuencias en acuerdos o pactos–, en vez de contribuir al fortalecimiento y consoli-

9 Gerpes y Vintró, “Aproximación a la reforma constitucional de Nicaragua”.

10 Consistió en la aprobación de una ley que suspendía las acciones judiciales en materia de propiedad, por la cual se aprobó una nueva ley sobre propiedad que permitió la legalización de bienes del Estado a miembros del Frente Sandinista.

11 Icaza Gallard, “Fin del Estado de derecho: principales reformas constitucionales y legislativas”, 80-82.

12 Alemán y Ortega, aunque de procedencias políticas e ideológicas muy diferentes, pertenecen al mismo espacio de la cultura política nicaragüense: caudillista, autoritaria y corrupta.

dación de la institucionalidad democrática, han servido fundamentalmente para consolidar al caudillo de turno y, de un modo más general, al desprestigio de la negociación, la cual es vista como distribución de espacios de poder con connotaciones presupuestarias.¹³

Eso inició un profundo proceso de afectación a las instituciones con el consecuente deterioro de los derechos ciudadanos y, en particular, de la seguridad jurídica. A la par que instituyó el bipartidismo en el sistema electoral, lo que dio como resultado un proceso de exclusión paulatina de toda fuerza política que no estuviera sometida a la hegemonía de Ortega y Alemán.

El regreso de Daniel Ortega al poder

En las elecciones generales de noviembre de 2006, Daniel Ortega obtuvo la presidencia en primera vuelta, sin que se conozca, hasta hoy, el 8 % de los resultados electorales, que muy presumiblemente habría implicado una segunda vuelta electoral.¹⁴ Ortega pudo ganar con un 38 %, sin que se conociera la totalidad de los resultados, por tres razones: i) el pacto con Alemán había permitido que se bajara el techo electoral para ganar en primera vuelta; ii) la división de los liberales que compitieron en dos partidos distintos, su votación sumada fue del 55,14 %; iii) el control que para entonces tenía del Consejo Supremo Electoral que lo declaró ganador sin dar a conocer un 8 % de los resultados.

La participación de las mujeres

En un manifiesto del 8 de marzo de 2005 titulado “Por nuestros derechos, todas contra la dictadura”, desde el movimiento de mujeres se planteó que “los partidos FSLN y PLC han cerrado el sistema político, partidizado las instituciones y establecido un reparto de poder que lesiona todos los principios democráticos y la institucionalidad, pero que además, condena a la

¹³ José Antonio Peraza, “Fraudes y reforma electoral”, en *Nicaragua el cambio Azul y Blanco. Dejando atrás el régimen de Ortega* (Managua: Funpadem, 2020), 188-224.

¹⁴ Resultados electorales de noviembre de 2006: Partido Liberal Constitucionalista (PLC) 27,11 %, Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) 38,00 %, Alianza Liberal de Nicaragua (ALN) 20,03 %; Movimiento Renovador Sandinista (MRS) 6,58 %; otros 0,27 %.

sociedad a ser rehén de sus designios”.¹⁵ Con ese párrafo se hacía referencia a los resultados del pacto entre Daniel Ortega y Arnoldo Alemán y sus consecuencias para la vida institucional del país; desde entonces se advertía que el reparto del poder entre ambos llevaba a un camino: la dictadura.

En el año 2006 hubo elecciones generales, y diversas expresiones del movimiento de mujeres consideraron que un triunfo de Daniel Ortega tendría un impacto negativo para distintos sectores, entre ellos el propio movimiento de mujeres, por su posición contra el pacto, contra la corrupción, contra el abuso sexual, entre otros temas relativos a la democracia incluyente y los derechos humanos.

En el proceso electoral de 2006 fue evidente el cambio mostrado por Daniel Ortega:

Durante la campaña electoral del 2006, Ortega se presentó ¡li-te-ral-mente! como una blanca paloma, las camisas blanquísimas sustituyeron el uniforme verde olivo; y las constantes referencias a Dios, al discurso confrontativo y antiyanqui. De acuerdo con ese discurso, el gobierno prometido por el FSLN sería de Unidad y Reconciliación y respetaría la democracia y la libre empresa. Como un bono, para la segunda venida, esta vez gobernaría con equidad de género.¹⁶

Sin embargo, el triunfo de Ortega es cuestionable, por lo minoritario y por la falta de los resultados totales. Aun así, diversos sectores le dieron el beneficio de la duda, con la excepción de las organizaciones de mujeres.

La Constitución Política de la República establece:

Para el caso de los funcionarios electos mediante el voto popular por listas cerradas propuestas por los partidos políticos bajo el principio de la proporcionalidad, Diputados ante la Asamblea Nacional, Diputados al Parlamento Centroamericano, Concejales Municipales, Concejales Regionales, las listas de candidatos deberán estar inte-

15 Movimiento Autónomo de Mujeres, “Por nuestros derechos todas contra la dictadura”, *Movimiento Autónomo de Mujeres*, 8 de marzo 2005, <http://www.movimientoautonomodemujeres.org/archivos/37.pdf>.

16 Rosalía Usulután, “¿50 % para Rosario y 50 % para mí?”, en *Sin nosotras se les acaba la fiesta* (América Latina en perspectiva de género) (Bogotá: Centro de Competencia en Comunicación para América Latina, Friedrich Ebert Stiftung y Artemisa Comunicación, 2009), <http://www.movimientoautonomodemujeres.org/archivos/74.pdf>.

grados por un cincuenta por ciento de hombres y un cincuenta por ciento de mujeres, ordenados de forma equitativa y presentados de forma alterna; igual relación de género deberán mantener entre propietarios y suplentes donde los hubiere.¹⁷

Es decir, por norma constitucional está establecida la paridad, pero esto no ha significado más participación política, acceso a derechos o justicia social. Como se refiere en un artículo antes citado:

... las mujeres llevamos la peor parte de este reprís orteguista. La nueva administración fue inaugurada con el pomposo anuncio de una política de paridad para las mujeres, mejor definida por el presidente como “50 % para Rosario y 50 % para mí”. La primera dama ejerce más de la mitad del poder, pero a las mujeres difícilmente podría habernos ido peor.¹⁸

Esta afirmación se sustenta en muchos hechos, solo como referencia se citan algunos: ilegalmente, a través de un reglamento ejecutivo se reformó la ley contra la violencia, cuyo objetivo no es proteger a las mujeres, sino “la protección y fortalecimiento de la institución familiar”; se complejizó la ruta de atención en contradicción con el principio de inmediatez de la justicia; se le dio competencia para la atención de violencia a personas que no cuentan con el entrenamiento adecuado; el bien jurídico protegido no es la vida, entre otros.¹⁹ Por otra parte, “El comando presidencial arrancó con la eliminación del aborto terapéutico aun cuando peligra la vida de la mujer, continuó con el despido en serie de sus recién nombradas ministras y sigue con la persecución de las asociaciones feministas”.²⁰

El movimiento de mujeres en Nicaragua ha sido muy activo, ha presentado diversas propuestas de orden social, político o económico, políticas públicas sobre distintos temas, propuestas de ley para el ejercicio pleno de los derechos y, en la actualidad, es parte activa del movimiento que

17 Constitución Política de la República de Nicaragua, artículo 131, tercer párrafo, <https://www.asamblea.gob.ni/assets/constitucion.pdf>.

18 Usulutlán, “¿50 % para Rosario y 50 % para mí?”, 117.

19 Centro de Derechos Constitucionales, *Sin República y sin ciudadanía* (Managua: Centro de Derechos Constitucionales, 2015) 38.

20 Usulutlán, “¿50 % para Rosario y 50 % para mí?”.

surgió de forma autoconvocada en abril de 2018, donde desarrolla más que dobles jornadas, porque en su casi totalidad le ha tocado la demanda de justicia por las personas asesinadas, desaparecidas, presas políticas, torturadas o maltratadas.

Impacto del covid-19 en el Estado de derecho en Nicaragua

Impacto sobre los derechos políticos y personales

Desde que se dieron a conocer los primeros casos de covid-19, las informaciones sobre la pandemia han sido muy deficientes por parte del Gobierno. Al inicio de 2007, Daniel Ortega “asume esta vez el poder con una casi total falta de control sobre la prensa escrita y los medios televisados, sin un periódico propio [...] y solo maneja algunas radios de relativa importancia nacional o local y un canal de TV de escasa difusión”.²¹ Al poco tiempo de tomar posesión como presidente de la República, se dio a conocer una estrategia de comunicación cuya característica más acentuada era el secretismo, la estrategia “proponía que la información oficial, que es información pública, es decir, información accesible a toda la sociedad, debía salir ‘incontaminada’, y establecía que para lograr esa pureza saldría únicamente por los propios medios del FSLN”.²² Esta política de comunicación, trece años después, continúa inalterable.

En el mes de marzo se dieron a conocer los primeros casos, insistiendo en que eran casos importados y no había contagio local. Una de las medidas tomadas por el Gobierno fue enviar a hacer visita casa por casa a personas que no iban protegidas con mascarillas ni guardaban la distancia física necesaria.²³

El Gobierno mantuvo la narrativa de que no existía contagio comunitario y, por tanto, no estableció en ningún momento la realización de una cuarentena, al contrario, insistió en que “no se ha dejado de trabajar

21 Sofía Montenegro, *Los medios de comunicación como actores políticos en Nicaragua* (Managua: Cinco, 2007).

22 Revista Envío, “El derecho a la verdad y el deber de informar verazmente”, *Revista Envío* n.º 391 (2014).

23 Nohemí Sandino, “Continúan visitas casa a casa para compartir medidas preventivas ante el covid-19”, *El 19 Digital*, 2 de abril de 2020, <https://www.el19digital.com/coronavirus/articulo/titulo:101953-continuan-visitas-casa-a-casa-para-compartir-medidas-preventivas-ante-el-covid-19>.

porque si aquí se deja de trabajar el país se muere”.²⁴ Sin embargo, durante la última semana de mayo,²⁵ la Organización Panamericana de la Salud (OPS) consideró que Nicaragua había registrado un aumento de casos en varias regiones y declaró que el país se encontraba en situación de transmisión comunitaria, aunque el Gobierno no lo admitió.²⁶

Según información del 6 de octubre de 2020,²⁷ el gobierno de Nicaragua había atendido a 4.225 personas. Esta cifra contrasta con los reportes del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), con respecto a otros países de la región, por ejemplo, las 115.919 de Panamá, las 115.054 de República Dominicana, o las 94.870 de Guatemala.²⁸ En cuanto a muertes, para la fecha, según información oficial contenida en la página web del Observatorio del SICA, en Nicaragua había 151 personas fallecidas.

Fueron reiterados los llamados de las asociaciones médicas para que se decretara la cuarentena en el país. En mayo centenares de médicos demandaron al Gobierno que declarara la fase de transmisión comunitaria y tomara acciones frente a la pandemia,²⁹ sin embargo, el Gobierno se ha negado a tomar medidas para la prevención y la contención.

24 El 19 Digital, “Presidente de Nicaragua destaca que en medio de la pandemia del Coronavirus no se ha dejado de trabajar”, *El 19 Digital*, 15 de abril de 2020, <https://www.el19digital.com/coronavirus/articulo/titulo:102309-presidente-de-nicaragua-destaca-que-en-medio-de-la-pandemia-del-coronavirus-no-se-ha-dejado-de-trabajar>.

25 Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericana (SICA), “Evolución de la covid-19 en los países miembros del SICA a partir del registro del caso cero”, *SICA*, 18 de agosto de 2020, https://www.sica.int/noticias/evolucion-de-la-covid-19-en-los-paises-miembros-del-sica-a-partir-del-registro-del-caso-cero_1_123314.html.

26 Ivette Munguía, “OPS: ‘En Nicaragua la transmisión de la covid-19 ya es comunitaria’”, *Confidencial*, 26 de mayo de 2020, <https://confidencial.com.ni/ops-en-nicaragua-la-transmision-de-la-covid-19-ya-es-comunitaria/>; Lidia López B., “OPS reconoce que Nicaragua ya está en la fase de transmisión comunitaria del covid-19”, *La Prensa*, 25 de mayo de 2020, <https://www.laprensa.com.ni/2020/05/25/nacionales/2677750-ops-reconoce-que-nicaragua-ya-esta-en-la-fase-de-transmision-comunitaria-del-covid-19>.

27 El 19 Digital, “3.978 pacientes han ganado la batalla al coronavirus en Nicaragua”, *El 19 Digital*, 6 de octubre de 2020, <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:108039--3978-pacientes-han-ganado-la-batalla-al-coronavirus-en-nicaragua>.

28 Sistema de Integración Centroamericana (SICA), *Estadísticas de COVID-19 a nivel regional y nacional en los países miembros del SICA* (El Salvador: Observatorio Regional SICA-Covid 19, 2020), <https://storymaps.arcgis.com/stories/e0c9eff7d14449f196efb4821c93333e>.

29 Lidia López B., “Especialistas de la salud exigen al gobierno que declare la fase de transmisión comunitaria y tome acciones contra la pandemia”, *La Prensa*, 8 de mayo de 2020,

Durante todos estos meses la ciudadanía nicaragüense, a través de distintas organizaciones, hizo las alertas correspondientes,³⁰ además de conformarse el Observatorio Ciudadano covid-19 Nicaragua.³¹ Los datos que este Observatorio reporta cada semana distan mucho de la información pública que brinda el Gobierno.

En la nota de prensa del 2 de octubre de 2020, el Observatorio Ciudadano informa que

... al 30 de septiembre se reporta un acumulado de 10.513 casos sospechosos verificados por el Observatorio Ciudadano en todos los departamentos y regiones autónomas [...] se han reportado y verificado [...] 2.751 muertes, de las cuales 141 (5%) se categorizan como muertes por neumonía y 2.610 (95%) como muertes sospechosas por covid-19.³²

Por otra parte, después de 6 semanas de no publicar el boletín epidemiológico,³³ el 8 de junio, el Gobierno dio a conocer que los casos de neumonía eran 16% menos, pero con un resultado de 54% más de fallecidos.³⁴ Según expertos en salud, el Gobierno esconde las cifras de coronavirus, alegando que son casos de neumonía atípica.³⁵

<https://www.laprensa.com.ni/2020/05/18/nacionales/2675087-especialistas-de-la-salud-exigen-al-gobierno-que-declare-la-fase-de-transmision-comunitaria-y-tome-acciones-contrala-pandemia>.

30 Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia (ACJD), “Evitar la propagación del virus es deber y responsabilidad de todas las personas”, ACJD, 8 de marzo de 2020, <https://www.alianzacivicanicaragua.com/evitar-la-propagacion-del-virus-es-deber-y-responsabilidad-de-todas-las-personas/>.

31 Observatorio Ciudadano COVID-19 Nicaragua, “La pandemia no ha terminado”, <https://observatorioni.org>.

32 Observatorio Ciudadano COVID-19 Nicaragua, “La pandemia no ha terminado”.

33 Lidia López B. y Yubelka Mendoza González, “El nuevo boletín epidemiológico del MINSA confirma que Daniel Ortega mintió con la cifra de muertos por neumonía”, *La Prensa*, 19 de junio de 2020, <https://www.laprensa.com.ni/2020/06/19/nacionales/2687076-el-nuevo-boletin-epidemiologico-del-minsa-confirma-que-daniel-ortega-mintio-con-la-cifra-de-muertos-por-neumonia>.

34 Consejo de Comunicación y Ciudadanía, “Compañera Rosario Murillo en multinoticias”, *El 19 Digital*, 8 de junio de 2020, <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:104097-companera-rosario-murillo-en-multinoticias-08-06-20>.

35 Julián Navarrete, “Nicaragua registra 2344 muertes por neumonía sospechosas de covid 19 en los últimos cuatro meses”, *La Prensa*, 27 de julio de 2020, <https://www>.

424 Nicaragua: entre un régimen dictatorial y la pandemia

El Gobierno de Nicaragua no ha declarado la fase de transmisión comunitaria, ha desoído los llamados de las sociedades médicas para que decrete una cuarentena nacional, por el contrario, ha despedido a personal de salud en medio de la pandemia;³⁶ no se brinda información permanente ni creíble, ni siquiera se publica regularmente el boletín epidemiológico semanal. Las medidas tomadas han sido por la vía de actividades de visita casa a casa sin medidas de protección, cierre de puestos fronterizos, aun para ciudadanos nicaragüenses; autorización de cierre de centros educativos privados a solicitud de estos. Además de alentar durante todos estos meses la realización de actividades masivas. Entre lo más relevante, mientras la Iglesia católica canceló las celebraciones de Semana Santa, el Gobierno convocó la realización de actividades religiosas tradicionales durante esa semana.

En conclusión, frente a la pandemia, la violación de derechos en Nicaragua se manifiesta en la falta de información confiable y en la falta de medidas adecuadas para impedir su propagación.

Los derechos políticos y personales de la ciudadanía nicaragüense se han visto afectados desde antes de la pandemia, prácticamente desde el ascenso de Daniel Ortega al poder en el año 2007, y más profundamente a partir del 18 de abril de 2018.

En marzo de 2018 se pretendió realizar cambios para el control de las redes sociales, lo que originó una fuerte reacción ciudadana de rechazo a tal medida.³⁷ En su comparecencia diaria, Rosario Murillo, vicepresidenta y primera dama, planteó el 12 de marzo:

laprensa.com.ni/2020/07/27/nacionales/2700954-nicaragua-registra-2355-muertes-por-neumonia-sospechosas-de-covid-19-en-los-ultimos-cuatro-meses; Ana Cruz Urbina, "Dictadura Ortega-Murillo admite aumento de 54 % de muertes por 'neumonía'", *La Lupa*, 8 de junio de 2020 <https://lalupa.press/2020/06/08/rosario-murillo-acepta-aumento-en-muertes-por-neumonia-en-nicaragua/>.

³⁶ Yáder Luna, "29 asociaciones médicas: hay una 'falsa impresión que la pandemia del covid 19 se está acabando'", *Confidencial*, 30 de julio de 2020, <https://confidencial.com.ni/29-asociaciones-medicas-hay-una-falsa-impresion-que-la-pandemia-del-covid-19-se-esta-acabando/>.

³⁷ Martha Vásquez Larios, "Gobierno de Ortega amenaza con controlar las redes sociales en Nicaragua", *La Prensa*, Managua, 12 de marzo de 2018, <https://www.laprensa.com.ni/2018/03/12/nacionales/2390099-gobierno-de-ortega-apunta-canones-contra-redes-sociales>.

... estamos en las Redes Sociales y podemos estar siendo influenciados negativamente por esas Redes Sociales, por el Internet, por lo que nos llega como información de otras realidades de otros Países [...] Podemos estar siendo influenciados y afectar la necesaria capacidad de Convivencia que tenemos las Familias, que tenemos las Comunidades, digo necesaria, indispensable; afectar la Concordia que hemos trabajado mucho para construir en nuestro País. Entonces estamos empezando, le hemos planteado al presidente de la Asamblea Nacional de parte del Presidente.³⁸

El 28 de septiembre de 2020, la bancada del Frente Sandinista presentó la iniciativa de Ley Especial de Ciberdelitos,³⁹ y el presidente de la República dictó el Decreto 24-2020, que aprueba la “Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2020-2025”,⁴⁰ en vigencia desde su publicación;⁴¹ diversas expresiones de la ciudadanía nicaragüense han rechazado lo que se ha denominado como “ley mordaza”.⁴²

La falta de respuesta estatal al incendio de la reserva natural Indio Maíz provocó la denuncia de activistas ecologistas y el llamado a la movilización de estudiantes universitarios. Las manifestaciones fueron asediadas por miembros del partido de gobierno, que contaron con la pasividad de la policía.⁴³ En el Informe final del GIEI, se señala: “El incendio en la

38 Consejo de Comunicación y Ciudadanía, “Rosario en multinoticias”, *El 19 Digital*, 2 de marzo de 2018, <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:74903-rosario-en-multinoticias-12-de-marzo-del-2018>.

39 Asamblea Nacional de Nicaragua, Iniciativas de ley, Managua, 2020, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/NewIniciativa.xsp?documentId=7B68B3A67F9B9C-65062585F10059EFF6&action=openDocument#>.

40 Asamblea Nacional de Nicaragua, Iniciativas de ley, Managua, 2020.

41 Decreto Presidencial, 24 de septiembre de 2020, Decreto de Aprobación de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2020-2025. *La Gaceta, Diario Oficial* n.º 178, 20 de septiembre de 2020.

42 Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia (ACJD), “Posicionamiento de la Alianza Cívica en relación a la ley mordaza”, ACJD, 4 de octubre de 2020, <https://www.alianzacivicanicaragua.com/posicionamiento-de-la-alianza-civica-en-relacion-a-ley-mordaza/>.

43 Maynor Salazar, “Incendio en Indio Maíz devoró al menos 5,484 hectáreas”, *Confidencial*, 4 de abril de 2020, <https://confidencial.com.ni/incendio-en-indio-maiz-devoro-al-menos-5484-hectareas/>; Julio López Chavarría, “Nicaragua: fuego arrasa con bosques de la Reserva Indio Maíz”, *Mongabay Latam*, 10 de abril de 2018, <https://es.mongabay.com/2018/04/nicaragua-incendio-reserva-indio-maiz/#:~:text=M%C3%A1s%20de%20>

reserva natural Indio-Maíz y la reforma del Reglamento General de la Ley de Seguridad Social fueron los detonantes de las protestas que iniciaron en abril de 2018”.⁴⁴

La magnitud del incendio amenazaba severamente a todo el sistema; a la par, el nivel de desinformación era tal que a mediados de abril no se tenía certeza de cuándo ni cómo se incendió; tampoco se brindaron explicaciones de por qué no se actuó con diligencia por parte del Gobierno, llegando al extremo de rechazar el apoyo del cuerpo de bomberos de la vecina Costa Rica.

Con posterioridad se conoció que el incendio se originó el 3 de abril en el área mejor conservada, lo que originó muchas más demandas de información y explicaciones, porque paralelamente circulaban informaciones referentes a intereses de la familia gobernante de destinar esa área al turismo.

Dos semanas después del incendio de la reserva, el Gobierno dictó un decreto que afectaba los ingresos de las personas jubiladas. La mañana del 18 de abril se realizaron las primeras manifestaciones, que recibieron el apoyo de estudiantes universitarios. Las actividades de movilización fueron violentamente reprimidas por las “fuerzas de choque” del Gobierno, lo que conllevó más participación estudiantil. A partir de ahí se generó una movilización nacional que fue reprimida desde el primer momento de forma violenta, con centenas de muertos, miles de personas detenidas y miles más tomando el camino del exilio para salvar su vida y su integridad personal.

Como se señala en el informe del GIEI:

A partir del 18 de abril se desencadenó el devenir de actos de violenta represión contra expresiones opositoras al gobierno de Ortega cuya persistencia excedió el mandato temporal de investigación

5000%20hect%C3%A1reas%20han,de%20San%20Juan%20de%20Nicaragua; Josué Garay, “Lo que se sabe del incendio que devora la Reserva Biológica Indio Maíz”, *La Prensa*, 10 de abril de 2018, <https://www.laprensa.com.ni/2018/04/10/nacionales/2401924-todo-sobre-el-incendio-en-la-reserva-indio-maiz>; Edith Pineda, “Indio Maíz, la tragedia ambiental que encendió la chispa de la resistencia cívica”, *Despacho 505*, 3 de abril de 2019, <https://www.despacho505.com/indio-maiz-la-tragedia-ambiental-que-encendio-la-chispa-de-la-resistencia-civica/>.

44 Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018* (Managua: GIEI, 2018), 59, http://www.oas.org/es/cidh/MESENI/pdf/giei_informe.pdf.

asignado al GIEI. Para ello, el Estado nicaragüense se valió del diseño institucional y paraestatal analizado, forjado tras años de reformas políticas y legales, cooptación de espacios de poder y disciplinamiento ciudadano.⁴⁵

Esto último es muy importante tomarlo en consideración porque, como se señala en el informe de la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Oacnudh), de agosto de 2018, esto “parece ser el resultado de agravios con profundas raíces”.⁴⁶ Y cita al respecto al Comité contra la Tortura que, en el año 2009, señaló que Nicaragua “debe adoptar medidas efectivas para combatir y prevenir actos de violencia contra los miembros de la oposición política, sus simpatizantes y representantes de las organizaciones no gubernamentales, en el marco de las manifestaciones pacíficas, así como proteger adecuadamente a los manifestantes”.

Es decir, las afectaciones graves al ejercicio de los derechos humanos en Nicaragua han sido una constante desde hace más de una década, esto ha implicado asesinatos, torturas, detenciones arbitrarias, prohibición de manifestaciones, persecución a la libertad de expresión, acoso a la realización de reuniones bajo techo, violación sexual como método de tortura, anulación arbitraria de personería jurídica a asociaciones civiles y confiscación de sus bienes, ocupación de propiedades privadas y acoso fiscal, entre otras medidas gubernamentales principalmente desde abril de 2018 hasta la fecha.

Algunos hechos que afectan los derechos políticos y personales

Asesinatos: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señaló en un informe de junio de 2018, después de haber realizado una visita en el mes anterior, que “tras el inicio de las protestas, la mayoría de estas afectaciones a la vida e integridad son consecuencia del uso excesivo y arbitrario de la fuerza por parte de agentes estatales, o por parte de

⁴⁵ Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), *Informe sobre...*, 60.

⁴⁶ Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Oacnudh), *Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua* (Ginebra: Oacnudh, 2018), https://www.ohchr.org/Documents/Countries/NI/HumanRightsViolationsNicaraguaApr_Aug2018_SP.pdf.

terceros con la aquiescencia, o tolerancia de autoridades estatales”.⁴⁷ En el informe de junio de 2020, el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (Meseni) indica que, “Según los datos recopilados por Meseni, la respuesta violenta del Estado a las protestas sociales iniciadas el 18 de abril de 2018, ejecutada bajo diferentes modalidades o etapas de represión, ha resultado en la muerte de 328 personas, entre ellas, 21 policías y 24 niñas, niños y adolescentes”.⁴⁸

Tortura: recientemente se creó el Tribunal de Conciencia *Violencia sexual: crimen de lesa humanidad en Nicaragua*, con el respaldo de la Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humano, una de sus conclusiones fue la siguiente:

Por ello, este tribunal concurre con la determinación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el informe del Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) y resuelve que la violencia sexual cometida por el Estado de Nicaragua constituye un crimen de tortura y que esas torturas se cometieron de manera sistemática por agentes del Estado contra la población civil nicaragüense, constituyendo por tanto un crimen de lesa humanidad.⁴⁹

Prohibición de manifestaciones y asedio a reuniones bajo techo: en Nicaragua hay, de facto, un estado de sitio, “en particular, desde el 2018 el Estado mantiene una estrategia para impedir e inhibir cualquier manifestación contraria al Gobierno”.⁵⁰ Desde octubre de 2018 se ha impedido la realización de cualquier movilización, incluso aunque se trate de un plantón en un espacio privado; las acciones gubernamentales han implicado la detención arbitraria de manifestantes. Igualmente, las reuniones que se realizan en lugares privados y bajo techo son asediadas por

⁴⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), *Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua* (Washington: CIDH y OEA, 2018), <http://www.oas.org/es/cidh/MESENI/pdf/Nicaragua2018-es.pdf>.

⁴⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), “A dos años de instalación del Meseni, la CIDH recuerda obligaciones de derechos humanos pendientes en Nicaragua”, OEA, 23 de junio de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/146.asp>.

⁴⁹ Tribunal de Conciencia para Nicaragua, “Violencia sexual: crimen de lesa humanidad en Nicaragua”, Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humanos, <https://arias.or.cr/tribunal/>.

⁵⁰ Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), “A dos años...”.

fuerzas policiales. A la par que día a día, muchas familias de personas excarceladas son acosadas por fuerzas policiales en el entorno de sus viviendas, lo que les impide en muchos casos salir de ellas.⁵¹

Obstáculos a la libertad de expresión: la CIDH, en una nota del 19 de diciembre de 2018, señaló: “Después de ocho meses de iniciadas las protestas, a través de la información registrada en terreno por el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (Meseni), la Comisión advierte la intensificación de una cuarta etapa de represión estatal caracterizada por el incremento de actos de agresión y hostigamiento contra periodistas”.⁵²

La persecución y el asedio a periodistas independientes para impedir la libertad de expresión ha resultado en el asesinato de un periodista mientras reportaba protestas ciudadanas que eran reprimidas; el incendio de una estación de radio con su personal presente, que pudo salvarse; el encarcelamiento por muchos meses de dos periodistas, a quienes se les acusó de incitar al odio por informar lo que ocurría respecto a la persecución gubernamental contra la oposición; la confiscación de un canal de televisión y de los bienes de un programa de televisión; y el exilio de decenas de periodistas, entre otros hechos. Más recientemente, se ha abierto un nuevo patrón de persecución que consiste en hacer reparos fiscales exorbitantes a impuestos ya cancelados que tienen un efecto confiscatorio y, por ende, imponen un obstáculo más a la libertad de prensa.

Anulación de personería jurídica a asociaciones civiles: entre los meses de noviembre y diciembre de 2018 se produjo la anulación de nueve asociaciones civiles sin fines de lucro que trabajaban por la promoción y defensa de los derechos humanos. Al respecto la CIDH, ante lo que llamó grave contexto de represión y silenciamiento de toda disidencia y oposición al Gobierno, reafirmó el indispensable papel de monitorear la situación e informó que:

... la Policía Nacional habrían tomado por la fuerza, sin orden judicial, las oficinas de todas las organizaciones sancionadas, sustrayen-

⁵¹ Monitoreo Azul Blanco, “Reporte12 de septiembre 2020”, <https://www.facebook.com/MonitoreoAzulyBlanco/photos/a.125856315854966/150456013394996/>.

⁵² Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), “CIDH denuncia agravamiento de la represión y el cierre de espacios democráticos en Nicaragua”, OEA, 9 de diciembre de 2018, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/273.asp>.

do bienes, información y documentos. Asimismo, el 14 de diciembre el Ministerio de Gobernación informó que los bienes muebles e inmuebles y cualquier otro activo de las organizaciones sancionadas pasaban a la administración del Estado de Nicaragua para la creación del Fondo de Atención y Reparación Integral para las Víctimas del Terrorismo.⁵³

Como se señaló, desde antes de la pandemia Nicaragua es una sociedad que vive en estado de sitio de facto, tiene severamente afectados sus derechos políticos y personales, con serios obstáculos a la libertad de expresión, con amenazas permanentes a la libertad, lo que ha implicado, incluso, que haya personas que han sido detenidas por portar la bandera nacional.⁵⁴

La función legislativa: limitaciones al funcionamiento de los congresos como obstaculización del control al Poder Ejecutivo

La separación y la independencia de poderes del Estado es inexistente, el Estado en su totalidad está sometido al poder del presidente de la República; la Asamblea Nacional, más que un poder del Estado, funciona como una oficina legislativa del Poder Ejecutivo. El tema del bipartidismo abordado en la Introducción de este trabajo desembocó en el regreso de Ortega al poder, en el sometimiento absoluto a él.

En el año 2007 se señalaba la existencia de “una política legislativa claramente al servicio de los partidos políticos, sus negociaciones partidarias, intercambios, en la que se privilegian los intereses individuales o partidarios, sobre las necesidades e intereses colectivos”.⁵⁵

En una segunda etapa del pacto entre Ortega y Alemán, la Constitución fue reformada en el año 2004, a fin de someter al Gobierno de entonces, encabezado por Enrique Bolaños Gayer. Para ello se dispuso que los cargos que tenía como atribución nombrar debían ser sometidos a la

53 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), “CIDH denuncia...”, El gobierno calificó como terrorismo la movilización nacional en contra de las acciones arbitrarias.

54 Juan Carlos Bow, “El régimen de Ortega persigue la bandera azul y blanco en fiestas patrias”, *Confidencial*, 13 septiembre 2020, <https://confidencial.com.ni/el-regimen-de-ortega-persigue-la-bandera-azul-y-blanco-en-fiestas-patrias/>.

55 Observatorio Nacional de la Democracia y la Gobernabilidad, *Nicaragua: democracia a la deriva* (Managua: Observatorio Nacional de la Democracia y la Gobernabilidad, 2007).

ratificación de la Asamblea Nacional, en la que los caudillos de los partidos Frente Sandinista y Liberal Constitucionalista tenían el control. Esto produjo una crisis que se subsanó aprobando una Ley Marco (ley ordinaria), que mandaba a suspender la aplicación de la norma constitucional.

Esta suspensión concluyó en enero de 2007 con el nuevo Gobierno, resultante de las elecciones de noviembre de 2006 que ganó Daniel Ortega. Sin embargo, nuevamente se aprobó otra Ley Marco para evitarle a Ortega que sometiera a la Asamblea Nacional la ratificación de los nombramientos realizados por él.

En enero de 2010, mediante el Decreto 3-2010, Daniel Ortega se otorgó atribuciones; según la letra del mismo, es “responsable constitucional de la coordinación armónica de todos los Poderes” y, por tanto, ratifica y proroga en sus cargos a todas las Autoridades de los Poderes e Instituciones del Estado.⁵⁶ En ese momento, magistrados de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo Supremo Electoral y otros altos cargos seguían en funciones, aunque se había vencido el plazo para el cual habían sido electos; el nombramiento de todos esos cargos es atribución exclusiva de la Asamblea Nacional. Además, no existe ninguna norma constitucional que establezca que el presidente de la República es el responsable de la coordinación armónica de los poderes, ni tiene la atribución de ratificar y prorrogar en su cargo a autoridades de los otros poderes.

En otra reforma constitucional, efectuada en el año 2014, se estableció que se impulsaría un modelo de alianza con el sector empresarial bajo el diálogo permanente en la búsqueda de consensos. Este modelo de diálogo y consenso con organismos gremiales del sector privado permitía que se negociaran directamente con el Gobierno las leyes económicas, que se enviaban a la Asamblea Nacional solo para ser aprobadas, “excluyendo a los partidos políticos y al margen de los canales y las instancias de discusión política democrática, en particular la Asamblea

⁵⁶ Decreto Ejecutivo 3-2010 de 9 de enero de 2010, *La Gaceta, Diario Oficial* n.º 6, 11 de enero de 2019, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=86F56B6D771EA926062576C600543044&action=openDocument>.

Nacional que ha pasado a ser una simple caja de resonancia de lo acordado en la mencionada alianza corporativa".⁵⁷

En general, la Asamblea Nacional recibe del Poder Ejecutivo el texto de las leyes que debe aprobar con carácter de urgencia. No hay un trabajo legislativo propiamente dicho, ni un debate a profundidad y, en muchas ocasiones, tampoco se justifica el carácter de urgencia. En conclusión, la Asamblea no ejerce ningún control sobre el Poder Ejecutivo.

En el año 2019, la Asamblea Nacional⁵⁸ aprobó 28 leyes, en 15 de ellas la iniciativa de ley provino del presidente de la República, 5 con carácter de urgencia. Al 1 de octubre de 2020⁵⁹ se habían aprobado 23 leyes, de las cuales 14 fueron por iniciativa de ley del presidente de la República, 9 con carácter de urgencia.

Haciendo un análisis comparativo del trabajo legislativo de 2019 y 2020 no se aprecia que la función haya sido afectada por la pandemia, los diputados presentan iniciativas de ley sobre digestos de leyes o declaraciones de Día de la Amistad entre países, mientras el presidente de la República presenta la mayoría de las leyes sobre temas económicos, penales, financieros, entre otros. Mientras en el año 2019 el 53,6 % de las iniciativas de ley provinieron del Ejecutivo, a octubre de 2020 este porcentaje aumentó al 60,9 %.

La función judicial:

garantía de los derechos de las personas y control del poder

El bipartidismo inicial producto del pacto entre Daniel Ortega y Arnoldo Alemán sometió a todos los poderes, lo que dio como resultado la existencia de "bancadas partidarias" en el máximo órgano del Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia. Con la llegada de Daniel Ortega a la presidencia en el año 2007, esto se fue transformando hasta lograr el control absoluto sobre la función judicial.

⁵⁷ Edmundo Jarquín, "Construcción democrática. Revertida y pervertida", en *El régimen de Ortega, ¿una nueva dictadura familiar en el continente?*, coord. por Edmundo Jarquín (Managua: Pavsá, 2016).

⁵⁸ Asamblea Nacional, Producción legislativa, Managua, 2019, <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpMainDIL.xsp>.

⁵⁹ Asamblea Nacional, Producción legislativa, Managua, 2020.

El 13 de junio de 2013, la Asamblea Nacional aprobó una ley de concesión canalera,⁶⁰ que contradice lo dispuesto en al menos 42 artículos de la Constitución Política de la República. Esa ley fue aprobada una semana después de ser introducida y con menos de 3 horas de debate. En ella se otorga una concesión por 50 años, prorrogable por otros 50 a voluntad del concesionario, *ni el inversionista ni ninguna parte del subproyecto serán sujetos de acciones penales como resultado del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el inversionista*. Es decir, no se aplican las leyes de Nicaragua, la concesión otorgada es ilimitada, el inversionista puede enajenar y manejar la concesión de manera absoluta sin contar con las autoridades nacionales.

Por otra parte, los proyectos o subproyectos que se derivan se pueden realizar en cualquier parte del país y afectar cualquier tipo de propiedad, *se renuncia a cualquier derecho de reclamo a inmunidad soberana*. Asimismo, se incorporan a la Ley el Acuerdo Marco de Concesión, sin que se haya presentado a los diputados, ni hayan debatido sobre el mismo como dispone la normativa constitucional.

Mientras el concesionario no se obliga a nada, Nicaragua asume la responsabilidad de compensar, hacer exenciones fiscales, y asume responsabilidades si se producen eventos desestabilizadores.

Sobre esta ley, que fue recurrida por ser claramente grave para los intereses de la ciudadanía nicaragüense del presente y futuras generaciones, la Corte Suprema de Justicia declaró que no violentaba la norma constitucional.

Con ocasión de la situación derivada de abril de 2018, el GIEI concluyó que: “En relación con el sistema de administración de Justicia, las investigaciones muestran que el sistema judicial no utilizó adecuadamente las leyes para defender los derechos de la población víctima de las violaciones a los derechos humanos. Por el contrario, se convirtió en una herramienta de criminalización de la protesta social”.⁶¹

60 Ley 840, 13 de junio de 2013, Ley Especial para el desarrollo de infraestructura y transporte nicaragüense atingente a zonas de libre comercio e infraestructuras asociadas, *La Gaceta, Diario Oficial* n.º 110, 14 de junio de 2013.

61 Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), *Informe sobre...*, 354.

Por ello, el GIEI recomendó que la administración de justicia debía “investigar la actuación y eventualmente depurar el sistema de justicia de aquellos jueces y demás funcionarios que vulneraron el debido proceso o no hayan cumplido con mantener su independencia del poder político. Estos procesos deberán realizarse de acuerdo con los estándares internacionales”. Asimismo, teniendo en cuenta la falta de independencia, “establecer las reformas y mecanismos necesarios para garantizar que los hechos de violencia ocurridos a partir del 18 de abril sean juzgados por instancias judiciales compuestas por magistrados que garanticen imparcialidad, idoneidad y cuenten con los recursos adecuados”, así como revisar las sentencias dictadas o que se dicten en el futuro por los actuales tribunales y que esta labor debe ser realizada por magistrados seleccionados por “el reconocimiento de su autonomía e independencia”.

En mayo de 2020, el Poder Judicial⁶² dio a conocer una Nota de Prensa, sobre las medidas preventivas contra el covid-19 en un complejo judicial. No se conoce de otra comunicación oficial, y de acuerdo con su página web no parece que la pandemia haya afectado los resultados de su trabajo; al comparar los años 2019 y 2020 la actividad realizada es bastante similar.⁶³

Medidas para contener la pandemia

El Gobierno de Nicaragua no asume la gravedad de la pandemia, ni ha tomado medidas especiales para grupos vulnerables. Aunque, como se ha explicado, se vive en estado de sitio de facto de forma permanente, por razones de represión política en un Estado sin separación de poderes, sin independencia judicial, sin seguridad jurídica, y bajo el acoso y asedio de parte de fuerzas paramilitares, parapoliciales y policiales.

62 Saladora Espinoza, “Medidas preventivas contra el covid-19 en Complejo Judicial Justo Rufino Garay”, *Poder Judicial*, 8 mayo 2020, https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=10228.

63 “Referencia de trabajos realizados en el año 2019”, Corte Suprema de Justicia, 2019, <https://www.poderjudicial.gob.ni/sgc/circulares.asp?pag=2&annio=2019>; “Referencia de trabajos realizados en el año 2020”, Corte Suprema de Justicia, 2020, <https://www.poderjudicial.gob.ni/sgc/circulares.asp?pag=1&annio=2020>.

La situación electoral en Nicaragua

El bipartidismo impuesto a partir del año 2000 ha afectado gravemente el sistema electoral en Nicaragua, al punto de afirmarse que el mismo ha colapsado. Es innecesario abordar cada uno de los puntos, porque “el pacto político, el deterioro institucional del CSE y la implementación de los fraudes electorales posibilitaron la aniquilación de la naciente democracia y abrieron espacio a una nueva dictadura”.⁶⁴ Y tal como afirma el Centro Carter:

Bajo el liderazgo de las autoridades electorales recién reelectas, con excepción de sus dos nuevos miembros, la imagen y credibilidad del CSE así como los estándares democráticos y electorales en Nicaragua decayeron significativamente tras el fraude comprobado en las elecciones municipales de 2008. El gobierno y las autoridades electorales nicaragüenses tenían la responsabilidad de salvaguardar y garantizar la integridad de las elecciones nacionales de 2011. Contrariamente, en enero de 2010 los mandatos de los miembros del CSE fueron prorrogados, en clara extralimitación de las atribuciones legales del presidente de la república, mediante decreto ejecutivo comprometiéndose como resultado la legitimidad de sus nombramientos. El 6 de noviembre de 2011, ese mismo CSE organizó y celebró las elecciones nacionales más opacas de los últimos veinte años en Nicaragua cuyos resultados fue imposible verificar, estableciendo en consecuencia un precedente nocivo para el futuro de la democracia en Nicaragua.⁶⁵

En noviembre de 2021 corresponde realizar elecciones nacionales en el país: presidenciales, legislativas y Parlamento Centroamericano. Y debe efectuarse una reforma electoral que permita cambiar la situación de rechazo al sistema electoral tal y como está:

- Retiro arbitrario de personería jurídica a partidos políticos.
- Control del partido de gobierno de todas las estructuras del Consejo Supremo Electoral.

⁶⁴ José Antonio Peraza, “Fraudes y reforma electoral”, en *Nicaragua el cambio Azul y Blanco. Dejando atrás el régimen de Ortega* (pp. 188-224) (Managua: Funpadem, 2020),

⁶⁵ Centro Carter, “Comunicado del Centro Carter con relación a la reelección de los miembros del Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua”, *Centro Carter*, 1 de junio de 2014, <https://www.cartercenter.org/news/pr/nicaragua-06022014.html>.

- Realización de fraudes masivos en todos los procesos electorales realizados desde que Ortega regresó al poder.
- Sustitución de miembros y fiscales de las Juntas Receptoras de Votos, por integrantes del partido de Ortega.
- Obstáculos para la realización de una verdadera fiscalización del proceso electoral.
- No acreditación de fiscales de la oposición.
- Cancelación arbitraria de las diputaciones de la oposición en junio de 2016.
- Impedimento a la oposición para participar en las elecciones de 2016.
- Instauración de nuevo de la reelección presidencial mediante una sentencia arbitraria de la Corte Suprema de Justicia.
- Comunicación de los resultados electorales de forma tardía y sin los requisitos que manda la Ley Electoral.
- Manipulación del padrón electoral.
- Impedimento de la observación electoral nacional e internacional establecida en la ley y su sustitución por una actividad denominada acompañamiento, que está subordinada al Consejo Supremo Electoral.

Debido a lo anterior, se ha trabajado una propuesta que cambie esta situación, para ello es necesario tener autoridades electorales independientes; padrón electoral único y auditado; descentralización de funciones; voto secreto; libre y universal; agilización del proceso; fiscalización y observación; competencia partidaria en igualdad de condiciones. Esta propuesta está basada en: i) restablecimiento de la confianza en el sistema electoral; ii) restablecimiento de la transparencia y las garantías electorales; iii) apertura para una competencia electoral amplia, integral, plural y equitativa. A la par se deben garantizar los mecanismos para la participación y cambios normativos constitucionales.

- i) Restablecimiento de la confianza en el sistema electoral⁶⁶

⁶⁶ Organizaciones políticas, "Propuestas de reformas electorales", Managua, septiembre de 2020.

- Fortalecimiento del CSE, mediante la elección de nuevas magistraturas.
- Quitar el carácter partidario al nombramiento de integrantes de los órganos electorales CED, CEM, CER, JRV.
- ii) Restablecimiento de la transparencia y las garantías electorales
 - Observación electoral nacional e internacional irrestricta.
 - Auditoría y depuración de un padrón electoral único que sea del conocimiento público.
 - Asegurar el cumplimiento del proceso de cedulación de acuerdo con lo establecido en la Ley Electoral y la Ley de Identidad.
 - Fiscalización total y efectiva.
 - Publicar en tiempo real en la web del CSE el 100% de las actas escrutadas de cada JRV asignadas a cada Centro de Votación, así como la publicación de las actas sumatorias municipales, departamentales y regionales, tan pronto sean transmitidas al Centro Nacional de Cómputos.
 - Establecimiento de recursos legales.
 - Asegurar la transparencia.
- iii) Apertura para una competencia electoral amplia, integral, plural y equitativa
 - Apertura, flexibilización y garantía para la participación de los partidos políticos.
 - Garantizar la implementación del derecho al voto de las y los nicaragüenses en el exterior.

Autonomía de las alianzas electorales para que puedan darse entre partidos políticos, y entre partidos y movimientos sociales y políticos. Quienes integren estas alianzas electorales serán los que decidan nombre, siglas, bandera, emblema, representación legal, solicitud de una casilla independiente para la alianza, así como candidaturas de conformidad con los acuerdos políticos y con los estatutos de dicha alianza.

Reforma constitucional

Legitimidad de las y los electos, mediante el establecimiento del umbral electoral del 50% más uno de los votos válidos para ganar la elección a la presidencia, así como el establecimiento de la segunda vuelta si no

se alcanza dicho umbral. Es de igual importancia la eliminación de las diputaciones asignadas para la candidatura presidencial que obtenga el segundo lugar y el presidente saliente.

Adelanto de elecciones municipales y regionales de la Costa Caribe para las elecciones de noviembre de 2021, concentrándolas con las elecciones presidenciales, legislativas y del Parlamento Centroamericano.

Eliminar la reelección para la Presidencia y Vicepresidencia de la República, y prohibir la candidatura del cónyuge de quien esté ejerciendo el cargo en la Presidencia de la República.

Incluir un nuevo título en la ley electoral, a efecto de cumplir con la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso *Yatama vs. Nicaragua*, sobre las elecciones de las autoridades de los pueblos indígenas y afrodescendientes en las Regiones Autónomas de la Costa Caribe y del Alto Wangki Wihta y Bukawas.

Situación general

Nicaragua vive una situación política de ausencia de Estado de derecho, en medio de una dictadura en la que se confunden los intereses del Estado y de la familia que gobierna. No hay poderes del Estado independientes. El poder dictatorial actúa sin ningún límite, al punto que algunos analistas han señalado que presenta acentuados rasgos de sultanismo.

Frente a la pandemia, la ciudadanía se encuentra desprotegida porque no se toman las medidas para evitar la propagación y, al contrario, se promueven actos masivos.

En la actualidad, más de 90 personas guardan prisión por razones políticas, y otros 770 que fueron excarcelados en 2019 viven bajo constante asedio. Miles de nicaragüense tuvieron que irse al exilio por razones políticas, y con la pandemia su situación en el extranjero se ha complicado aún más.

Durante varios meses, ciudadanos nicaragüenses que trabajan en embarcaciones de turismo estuvieron varados en el mar, porque el Gobierno le impidió el ingreso al país por la pandemia. Un Gobierno del Caribe asumió finalmente el traslado al territorio nacional. Otros ciudadanos procedentes del sur y del norte han visto cómo las caravanas en las que se trasladan son detenidas en las fronteras y se les impide ingresar a su propio país.

Principales desafíos del país con respecto al Estado de derecho

El principal desafío es revertir la situación política por medio de la lucha pacífica, lo que resulta altamente complejo por estar entre la represión cruenta y la pandemia. Esto ha dejado al desnudo la precariedad de la democracia en el país.

Nicaragua, en su historia como república independiente, ha tenido muchos enfrentamientos violentos. La resolución de los conflictos por la vía pacífica no ha sido la normalidad. A partir del 18 de abril de 2018, cuando se produjo lo que hemos llamado una *insurrección cívica*, se han ido modificando referentes belicosos del pasado, por ejemplo, la consigna Patria Libre o Morir de generaciones pasadas, se transformó en Patria Libre y Vivir.

En una investigación sobre la generación de 2000 en Nicaragua se concluía que “esta generación muestra aprobación y disposición de participar en actividades políticas de carácter cívico, de la misma forma que tienen una valoración positiva de los movimientos y causas sociales”.⁶⁷ Por otra parte, en otra investigación titulada *La masculinidad hegemónica en los jóvenes de la posrevolución*, se afirma:

En contraste con la generación de los padres que escasamente tuvieron tiempo para enunciar proyectos de vida personales y vivieron su juventud de cara a un proyecto general de cambio y bajo el mandato de la “heroicidad belicosa”, las principales motivaciones para el futuro de los jóvenes posrevolución están vinculadas a la movilidad social, una aspiración de certidumbre, autonomía, independencia y bienestar económico.⁶⁸

Es decir, en las últimas décadas se ha producido un cambio en la cultura política, de tal suerte que, aunque la represión ha sido muy fuerte, la respuesta no ha sido la violencia, al punto que hoy se puede afirmar que

⁶⁷ Centro de Investigación de la Comunicación (Cinco), “Jóvenes y cultura política en Nicaragua. La Generación del 2000”, *CINCO*, 2011, <https://cinco.org.ni/es/publications/348-jovenes-y-cultura-politica-en-nicaragua-la-generacion-del-2000>.

⁶⁸ Sofía Montenegro, *La masculinidad hegemónica en los jóvenes de la posrevolución* (Managua: Cinco, 2016), <https://cinco.org.ni/archive/569.pdf>.

el estado policíaco y el estado de sitio de facto en el que se vive cotidianamente no han sido suficientes para acabar con la resistencia.⁶⁹

Hay un cambio en la cultura política muy significativo, pero no hay referentes históricos para resolver los conflictos por las vías cívicas. En un contexto de caos institucional en el que los poderes funcionan como oficinas del gobierno y, en mayor o menor medida, se han involucrado de manera directa en la represión y violación de derechos humanos, la “reconstrucción” institucional para el funcionamiento del Estado de derecho constituye un gran reto.

Retos de la administración electoral para abordar procesos comiciales

El principal reto es lograr condiciones habilitantes para la realización del proceso electoral de noviembre de 2021, lo que precisa de reformas electorales; liberación de presos políticos; regreso del exilio de miles de opositores; restablecimiento de los derechos de movilización, reunión, expresión y asociación, entre otros.

La Constitución Política de la República establece que “las listas de candidatos deberán estar integradas por un cincuenta por ciento de hombres y un cincuenta por ciento de mujeres, ordenados de forma equitativa y presentados de forma alterna; igual relación de género deberán mantener entre propietarios y suplentes donde los hubiere”,⁷⁰ sin embargo, como se concluye en la investigación *Sin República y sin ciudadanía*, sin instituciones democráticas que funcionen ninguna ley de cuota va a modificar la condición de género de las mujeres, ni a garantizar sus derechos, ni la calidad de su participación y representación.⁷¹ En consecuencia, la ciudadanía plena de las mujeres precisa que haya una reforma electoral en la que verdaderamente se decida.

⁶⁹ Carlos Fernando Chamorro, “El fracaso del Estado policial, y la adopción del ‘modelo’ Venezuela”, *Confidencial*, 5 de octubre de 2020, <https://confidencial.com.ni/el-fracaso-del-estado-policial-y-la-adopcion-del-modelo-venezuela/>.

⁷⁰ Constitución Política de la República de Nicaragua, artículo 131, párrafo 3.

⁷¹ Centro de Derechos Constitucionales, *Sin República...*, 81.

Con la situación de la pandemia y el aumento de la represión no se vislumbran condiciones para la apertura de unas negociaciones sobre la reforma electoral.

De otro lado, existe la posibilidad de contradicción gubernamental de negar la pandemia y, al mismo tiempo, utilizarla como excusa para no ir a elecciones en 2021.

Según una encuesta reciente, la mayoría de la ciudadanía piensa que se debe salir de la crisis mediante elecciones, pero igual hay algunos sectores que consideran que no se debe negociar con quienes han cometido delitos de lesa humanidad, ni tampoco se les debe permitir que participen en el proceso electoral. Esto es un reto que le toca enfrentar a la oposición nacional.

La pandemia, junto con la represión, también afecta el debate público sobre las reformas, lo que hace más complejo el consenso sobre las mismas.

Recomendaciones

- Apoyar los esfuerzos nacionales de la oposición.
- Apoyar los informes periódicos que emiten organismos de derechos humanos del sistema interamericano y el sistema universal, por ejemplo, el del GIEI,⁷² los informes periódicos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y del Mecanismo de Seguimiento de Nicaragua (Meseni)⁷³ o las actualizaciones de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos.⁷⁴
- Apoyar que la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y el Consejo Permanente demanden de forma firme y sin concesiones la realización de elecciones libres, transparentes y observadas en Nicaragua.

⁷² "Contexto", Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), <https://gieinicaragua.org/#section00>.

⁷³ "Mecanismos de Seguimiento para Nicaragua", OEA, <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/meseni/default.asp>.

⁷⁴ Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Oacnudh), "Declaración de Michelle Bachelet. Los derechos humanos en Crimea, Nicaragua y Venezuela", OACNUDH, 2 de julio de 2020, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26027&LangID=S>.

Bibliografía

Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia (ACJD). “Evitar la propagación del virus es deber y responsabilidad de todas las personas”. ACJD, 8 de marzo de 2020. <https://www.alianzavicicanicaragua.com/evitar-la-propagacion-del-virus-es-deber-y-responsabilidad-de-todas-las-personas/>.

Alianza Cívica. “Posicionamiento de la Alianza Cívica en relación a la Ley Mordaza”. <https://www.alianzavicicanicaragua.com/posicionamiento-de-la-alianza-civica-en-relacion-a-ley-mordaza/>.

Álvarez Lejarza, Emilio. *Las Constituciones de Nicaragua. (Exposición crítica y texto)*. Madrid: Ediciones Cultura Hispánica, 1958.

Bow, Juan Carlos. “El régimen de Ortega persigue la bandera azul y blanco en fiestas patrias”, *Confidencial*, 13 septiembre 2020. <https://confidencial.com.ni/el-regimen-de-ortega-persigue-la-bandera-azul-y-blanco-en-fiestas-patrias/>.

Centro Carter, “Comunicado del Centro Carter con relación a la reelección de los miembros del Consejo Supremo Electoral de la República de Nicaragua”. *Centro Carter*, 1 de junio 2014.

Centro de Derechos Constitucionales. *Sin República y sin ciudadanía*. Managua: Centro de Derechos Constitucionales, 2015.

Centro de Investigación de la Comunicación (Cinco). “Jóvenes y cultura política en Nicaragua. La Generación del 2000”, *Cinco*, 2011. <https://cinco.org.ni/es/publications/348-jovenes-y-cultura-politica-en-nicaragua-la-generacion-del-2000>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). *Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua*. Washington: CIDH y OEA, 2018. <http://www.oas.org/es/cidh/MESENI/pdf/Nicaragua2018-es.pdf>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). “CIDH denuncia agravamiento de la represión y el cierre de espacios democráticos en Nicaragua”. OEA, 9 de diciembre de 2018. <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/273.asp>.

Consejo de Comunicación y Ciudadanía. “Rosario en multinoticias”. El 19 Digital, 12 de marzo de 2020. <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:74903-rosario-en-multinoticias-12-de-marzo-del-2018>.

Consejo de Comunicación. “Compañera Rosario Murillo en multinoticias”. El 19 digital, 8 de junio de 2020. <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:104097-companera-rosario-murillo-en-multinoticias-08-06-20>.

Corte Suprema de Justicia. “Referencia de trabajos realizados en el año 2019”. <https://www.poderjudicial.gob.ni/sgc/circulares.asp?pag=2&anio=2019>.

Corte Suprema de Justicia. “Referencia de trabajos realizados en el año 2020”. <https://www.poderjudicial.gob.ni/sgc/circulares.asp?pag=1&annio=2020>.

Cruz Urbina, Ana. “Dictadura Ortega-Murillo admite aumento de 54 % de muertes por ‘neumonía’”. *La Lupa*, 8 de junio de 2020. <https://lalupa.press/2020/06/08/rosario-murillo-acepta-aumento-en-muertes-por-neumonia-en-nicaragua/>.

Chamorro, Carlos Fernando. “El fracaso del Estado policial, y la adopción del ‘modelo’ Venezuela”. *Confidencial*, 5 de octubre de 2020.

Fundación Arias para la Paz y el Progreso Humanos. “Tribunal de Conciencia”. <https://arias.or.cr/tribunal/>.

El 19 Digital. “Presidente de Nicaragua destaca que en medio de la pandemia del coronavirus no se ha dejado de trabajar”. *El 19 Digital*, 15 de abril de 2020. <https://www.el19digital.com/coronavirus/articulo/titulo:102309-presidente-de-nicaragua-destaca-que-en-medio-de-la-pandemia-del-coronavirus-no-se-ha-dejado-de-trabajar>.

El 19 Digital. “3,978 pacientes han ganado la batalla al coronavirus en Nicaragua”. *El 19 Digital*, 6 de octubre de 2020. <https://www.el19digital.com/articulos/ver/titulo:108039--3978-pacientes-han-ganado-la-batalla-al-coronavirus-en-nicaragua>.

Enríquez, Octavio. “Los días en que fracasó el monólogo oficial”. En *Nicaragua, el cambio Azul y Blanco. Dejando atrás el régimen de Ortega*, coordinado por Edmundo Jarquín, 170-189. Managua: Funpadem, 2020.

Espinoza, Salvadora. “Medidas preventivas contra el covid-19 en Complejo Judicial ‘Justo Rufino Garay’”. *Poder Judicial*, 8 mayo 2020. https://www.poderjudicial.gob.ni/prensa/notas_prensa_detalle.asp?id_noticia=10228.

Garay, Josué. “Lo que se sabe del incendio que devora la Reserva Biológica Indio Maíz”. *La Prensa*, 10 de abril de 2018. <https://www.laprensa.com.ni/2018/04/10/nacionales/2401924-todo-sobre-el-incendio-en-la-reserva-indio-maiz>.

Gerpe Landin, Manuel y Joan Vintró Castells. “Aproximación a la reforma constitucional de Nicaragua”. *Paper* 49 (1996): 105-118.

Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). *Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018*. Managua: GIEI, 2018. http://www.oas.org/es/cidh/MESENI/pdf/giei_informe.pdf.

Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI). “Contexto”. <https://gieinicaragua.org/#section00>.

Icaza Gallard, Julio. “Fin del Estado de derecho: principales reformas constitucionales y legislativas”. En *El régimen de Ortega, ¿una nueva dictadura*

familiar en el continente?, coordinado por Edmundo Jarquín, 65-115. Managua: PAVSA, 2016.

Jarquín, Edmundo. "Construcción democrática. Revertida y pervertida". En *El régimen de Ortega, ¿una nueva dictadura familiar en el continente?*, coordinado por Edmundo Jarquín. Managua: PAVSA, 2016.

López Chavarría, Julio. "Nicaragua: fuego arrasa con bosques de la Reserva Indio Maíz". *Mongabay Latam*, 10 de abril de 2018. <https://es.mongabay.com/2018/04/nicaragua-incendio-reserva-indio-maiz/#:~:text=M%C3%A1s%20de%205000%20hect%C3%A1reas%20han,de%20San%20Juan%20de%20Nicaragua>.

López B., Lidia, *OPS reconoce que Nicaragua ya está en la fase de transmisión comunitaria del covid-19*. La Prensa, 2020.

López B., Lidia, "Especialistas de la salud exigen al gobierno que declare la fase de transmisión comunitaria y tome acciones contra la pandemia". *La Prensa*, 8 de mayo de 2020. <https://www.laprensa.com.ni/2020/05/18/nacionales/2675087-especialistas-de-la-salud-exigen-al-gobierno-que-declare-la-fase-de-transmision-comunitaria-y-tome-acciones-contr-la-pandemia>.

López B., Lidia y Yubelka González Mendoza. "El nuevo boletín epidemiológico del MINSA confirma que Daniel Ortega mintió con la cifra de muertos por neumonía". *La Prensa*, 19 de junio de 2020. <https://www.laprensa.com.ni/2020/06/19/nacionales/2687076-el-nuevo-boletin-epidemiologico-del-minsa-confirma-que-daniel-ortega-mintio-con-la-cifra-de-muertos-por-neumonia>.

Luna, Yáder. "29 asociaciones médicas: Hay una 'falsa impresión que la pandemia del covid 19 se está acabando'". *Confidencial*, 30 de julio de 2020. <https://confidencial.com.ni/29-asociaciones-medicas-hay-una-falsa-impresion-que-la-pandemia-del-covid-19-se-esta-acabando/>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). "A dos años de instalación del Meseni, la CIDH recuerda obligaciones de derechos humanos pendientes en Nicaragua". OEA, 23 de junio de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/146.asp>.

Monitoreo Azul Blanco. "Reporte septiembre 2020". <https://www.facebook.com/MonitoreoAzulyBlanco/photos/a.125856315854966/150456013394996/>

Montenegro, Sofía. *La masculinidad hegemónica, en los jóvenes de la pos-revolución*. Managua: Cinco, 2016. <https://cinco.org.ni/archive/569.pdf>.

Montenegro, Sofía. *Los medios de comunicación como actores políticos en Nicaragua*. Managua: Cinco, 2007.

Movimiento Autónomo de Mujeres. "Por nuestros derechos todas contra la dictadura". *Movimiento Autónomo de Mujeres*, 8 de marzo 2005. <http://www.movimientoautonomodemujeres.org/archivos/37.pdf>.

Munguía, Ivette. "OPS: 'En Nicaragua la transmisión de la covid-19 ya es comunitaria'". *Confidencial*, 26 de mayo de 2020. <https://confidencial.com.ni/ops-en-nicaragua-la-transmision-de-la-covid-19-ya-es-comunitaria/>.

Navarrete, Julián. "Nicaragua registra 2344 muertes por neumonía sospechosas de covid 19 en los últimos cuatro meses". *La Prensa*, 27 de julio de 2020. <https://www.laprensa.com.ni/2020/07/27/nacionales/2700954-nicaragua-registra-2355-muertes-por-neumonia-sospechosas-de-covid-19-en-los-ultimos-cuatro-meses>.

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Oacnudh). "Declaración de Michelle Bachelet: Los derechos humanos en Crimea, Nicaragua y Venezuela". *OACNUDH*, 2 de julio de 2020. <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26027&LangID=S>.

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Oacnudh). *Violaciones de Derechos Humanos y abusos en el contexto de las protestas en Nicaragua*. Ginebra: Oacnudh, 2018. https://www.ohchr.org/Documents/Countries/NI/HumanRightsViolationsNicaraguaApr_Aug2018_SP.pdf.

Observatorio Ciudadano covid-19 Nicaragua. "Inicio". <https://observatorioni.org>

Observatorio Nacional de la Democracia y la Gobernabilidad. *Nicaragua: democracia a la deriva*. Managua: Observatorio Nacional de la Democracia y la Gobernabilidad, 2007.

Organización de los Estados Americanos (OEA). "Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (Meseni)". <http://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/meseni/default.asp>.

Peraza, José Antonio. "Fraudes y reforma electoral". En *Nicaragua el cambio Azul y Blanco. Dejando atrás el régimen de Ortega*, 188-224. Managua: Funpadem, mayo 2020.

Pineda, Edith. "Indio Maíz, la tragedia ambiental que encendió la chispa de la resistencia cívica". *Despacho 505*, 3 de abril de 2019. <https://www.despacho505.com/indio-maiz-la-tragedia-ambiental-que-encendio-la-chispa-de-la-resistencia-civica/>.

Revista Envío. "El derecho a la verdad y el deber de informar verazmente". *Revista Envío* n.º 391 (2014).

Salazar, Maynor. "Incendio en Indio Maíz devoró al menos 5,484 hectáreas". *Confidencial*, 4 de abril de 2020. <https://confidencial.com.ni/incendio-en-indio-maiz-devoro-al-menos-5484-hectareas/>.

Sandino, Nohemí. "Continúan visitas casa a casa para compartir medidas preventivas ante el covid-19". *El 19 Digital*, 2 de abril de 2020. <https://www.>

el19digital.com/coronavirus/articulo/titulo:101953-continuan-visitas-casa-a-casa-para-compartir-medidas-preventivas-ante-el-covid-19.

Secretaría General del Sistema de Integración Centroamericano (SICA). “Evolución de la covid-19 en los países miembros del Sica a partir del registro del caso cero”. SICA, 18 de agosto de 2020. https://www.sica.int/noticias/evolucion-de-la-covid-19-en-los-paises-miembros-del-sica-a-partir-del-registro-del-caso-cero_1_123314.html.

Sistema de Integración Centroamericana (SICA). *Estadísticas de COVID-19 a nivel regional y nacional en los países miembros del SICA*. El Salvador: Observatorio Regional SICA-Covid 19, 2020. <https://storymaps.arcgis.com/stories/e0c9eff7d14449f196efb4821c93333e>.

Solís Román, Azahálea. “Marco constitucional, régimen legal y estructura institucional del Estado”. En *Primer Informe Centroamericano de Gobernabilidad Jurídica e Institucional, 2007/2008*. Nicaragua, editado por Jaime Ordóñez y Asociación Estudios para el Futuro, 94-135. San José: Observatorio de la Democracia en Centroamérica e Instituto Centroamericano de Gobernabilidad, 2007.

Usulutlán, Rosalía. “¿50% para Rosario y 50% para mí?”. En *Sin nosotras se les acaba la fiesta. (América Latina en perspectiva de género)*. Bogotá: Centro de Competencia en Comunicación para América Latina, Friedrich Ebert Stiftung y Artemisa Comunicación, 2009. <http://www.movimientoautonomodemujeres.org/archivos/74.pdf>.

Vásquez Larios, Martha. “Gobierno de Ortega amenaza con controlar las redes sociales en Nicaragua”. *La Prensa*, 12 de marzo de 2020. <https://www.laprensa.com.ni/2018/03/12/nacionales/2390099-gobierno-de-ortega-apunta-canonas-contra-redes-sociales>.

Legislación

Asamblea Nacional de Nicaragua, Iniciativas de ley, Managua, 2020.

Asamblea Nacional, Producción legislativa 2019, Managua.

Asamblea Nacional, Producción legislativa 2020, Managua.

Constitución Política de la República de Nicaragua, 19 de noviembre de 1986. *La Gaceta, Diario Oficial*, n.º 5, 9 de enero de 1987.

Decreto Ejecutivo 245, 9 de enero de 1987. *La Gaceta, Diario Oficial*, n.º 17, 23 enero de 1987. [http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/\(\\$All\)/BC1FFA1471AB54D6062570A10057BAAE?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/($All)/BC1FFA1471AB54D6062570A10057BAAE?OpenDocument).

Decreto Ejecutivo 3-2010, 9 de enero de 2010. *La Gaceta, Diario Oficial*, n.º 6, 11 de enero de 2019. <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=86F56B6D771EA926062576C600543044&action=openDocument>.

Decreto Presidencial, 24 de septiembre de 2020. Decreto de Aprobación de la Estrategia Nacional de Ciberseguridad 2020-2025. *La Gaceta, Diario Oficial*, n.º 178, 20 de septiembre de 2020.

Ley 840, 13 de junio de 2013. Ley Especial para el desarrollo de infraestructura y transporte nicaragüense atingente a las zonas de libre comercio e infraestructuras asociadas. *La Gaceta, Diario Oficial*, n.º 110, 14 de junio de 2013.

Ley 192, 1 de febrero de 1995. Ley de reforma parcial a la Constitución Política de la República de Nicaragua. *La Gaceta, Diario Oficial*, n.º 124, 4 de julio 1995. <http://legislacion.asamblea.gob.ni/Normaweb.nsf/xpNorma.xsp?documentId=927804DC295D0AE5062573080056DA6D&action=openDocument>.

Anexo 1

Leyes aprobadas por la Asamblea Nacional de Nicaragua

2019: 28 LEYES, 15 INICIATIVAS DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA (5 DE URGENCIA)

AÑO 2019					
N/O	N.º LEY	GACETA	FECHA PUBLICACIÓN	TÍTULO DE LA NORMA	INICIATIVA
1	982	5	11/01/2019	Ley del digesto jurídico nicaragüense de la materia de deporte, educación física y recreación física	
2	-*	5	11/01/2019	Texto consolidado, Ley general de deporte, educación física y recreación física	
3	985	17	28/01/2019	Ley para una cultura de diálogo, reconciliación, seguridad, trabajo y paz	Diputados
4	986	36	22/02/2019	Ley de reforma a la Ley n.º 331, Ley electoral	Presidente de la República**
5	987	41	28/02/2019	Ley de reformas y adiciones a la Ley n.º 822, Ley de concertación tributaria	Presidente de la República
6	988	47	08/03/2019	Ley de reformas y adiciones a la Ley n.º 595, Ley general de aeronáutica civil	Presidente de la República
7	990	93	20/05/2019	Ley que declara el 17 de abril de cada año "Día de la amistad entre la República de Nicaragua y la República de Cuba"	Diputado
8	991	95	22/05/2019	Ley para el fortalecimiento y promoción de las tradiciones, costumbres y gastronomía del pueblo nicaragüense como patrimonio cultural inmaterial de la nación	Diputados
9	992	97	24/05/2019	Ley que declara el 11 de enero de cada año, "Día de la amistad entre la República de Nicaragua y la República Bolivariana de Venezuela"	Diputado
10	993	102	31/05/2019	Ley de reforma a la Ley n.º 277, Ley de suministro de hidrocarburos	Presidente de la República**
11	994	102	31/05/2019	Ley de atención integral a víctimas	Presidente de la República
12	995	106	06/06/2019	Ley que declara el 4 de mayo de cada año "Día de la dignidad nacional"	Diputados
13	996	108	10/06/2019	Ley de amnistía	Diputados
14	997	120	26/06/2019	Ley de reforma a la Ley n.º 606, Ley orgánica del poder legislativo de la República de Nicaragua	Diputados

AÑO 2019					
N/O	N.º LEY	GACETA	FECHA PUBLICACIÓN	TÍTULO DE LA NORMA	INICIATIVA
15	999	133	15/07/2019	Ley de reforma a la Ley n.º 290, Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo	Diputados
16	998	133	15/07/2019	Ley de reforma a la Ley n.º 606, Ley orgánica del poder legislativo de la República de Nicaragua	Diputados
17	1000	157	19/08/2019	Ley de reformas y adición a la Ley n.º 977, Ley contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva	Presidente de la República
18	1001	164	28/08/2019	Ley de reforma a la Ley n.º 948, Ley de reforma a la Ley n.º 853, Ley para la transformación y desarrollo de la caficultura	Presidente de la República
19	-	165	29/08/2019	Texto de Ley n.º 977, Ley contra el lavado de activos, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva, con sus reformas incorporadas	
20	-	170	05/09/2019	Texto de Ley n.º 606, Ley orgánica del poder legislativo de la República de Nicaragua, con sus reformas incorporadas	
21	-	174	11/09/2019	Texto de la Ley n.º 853, Ley para la transformación y desarrollo de la caficultura, con sus reformas incorporadas	
22	1002	176	13/09/2019	Ley de reformas y adición a la Ley n.º 976, Ley de la unidad de análisis financiero	Presidente de la República
23	-	190	07/10/2019	Texto de Ley n.º 976, Ley de la unidad de análisis financiero, con sus reformas incorporadas	
24	1004	192	09/10/2019	Ley de reforma a la Ley n.º 583, Ley creadora de la empresa nacional de transmisión eléctrica, Enatrel y sus reformas	Presidente de la República**
25	1006	212	06/11/2019	Ley de reforma a la Ley n.º 554, "Ley de estabilidad energética" y sus reformas	Presidente de la República
26	1007	228	28/11/2019	Ley de modificación a la Ley n.º 984, Ley anual de presupuesto general de la República 2019	Presidente de la República**
27	1008	233	05/12/2019	Ley que crea la "Orden Carlos Fonseca Amador"	Presidente de la República
28	1010	238	13/12/2019	Ley anual de presupuesto general de la República 2020	Presidente de la República

AÑO 2019					
N/O	N. ° LEY	GACETA	FECHA PUBLICACIÓN	TÍTULO DE LA NORMA	INICIATIVA
29	1013	239	14/12/2019	Ley de aseguramiento soberano y garantía del suministro de combustibles y productos derivados del petróleo a la población nicaragüense	Presidente de la República**
30	1005	240	16/12/2019	Ley de actualización del digesto jurídico nicaragüense de la materia soberanía y seguridad alimentaria y nutricional (SSAN)	Diputado
31	1003	242	18/12/2019	Ley del digesto jurídico nicaragüense de la materia de telecomunicaciones y servicios postales	Diputados
32	1011	243	19/12/2019	Ley de reforma a la Ley n°. 272, Ley de la industria eléctrica y sus reformas	Presidente de la República
33	1012	243	19/12/2019	Ley de reformas y adiciones a la Ley n°. 286, Ley especial de exploración y explotación de hidrocarburos y sus reformas	Presidente de la República

* Textos consolidados de leyes.

** Trámite de urgencia enviado por el presidente de la República.

2020: 23 leyes, 14 iniciativas del presidente de la república (9 de urgencia).

AÑO 2020					
N/O	N.º LEY	GACETA	FECHA PUBLICACIÓN	TÍTULO DE LA NORMA	INICIATIVA
1	522	05	11/01/2020	Texto consolidado, ley general de deporte, educación física y recreación física	
2	1014	22	04/02/2020	Ley de adición al Preámbulo de la Constitución Política de la República de Nicaragua	
3	1018	30	14/02/2020	Ley creadora de la Empresa Nicaragüense de Importación, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos (Enicom)	Presidente de la República**
4	1017	30	14/02/2020	Ley creadora de la Empresa Nicaragüense del Gas (Enigas)	Presidente de la República**
5	1015	30	14/02/2020	Ley creadora de la Empresa Nicaragüense de Planteles de Almacenamiento y Distribución de Hidrocarburos (Eniplanh)	Presidente de la República**
6	1016	30	14/02/2020	Ley creadora de la Empresa Nacional de Exploración y Explotación de Hidrocarburos (ENIH)	Presidente de la República**
7	1019	38	26/02/2020	Ley que declara el 26 de febrero como "Día nacional de las artes y la cultura popular nicaragüenses"	Presidente de la República
8	1021	50	13/03/2020	Ley para el fortalecimiento de la gestión del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano (Issdhu)	Presidente de la República**
9	1022	59	26/03/2020	Ley de reforma a la Ley n.º 551, Ley del sistema de garantía de depósitos	Diputados
10	1020	59	26/03/2020	Ley de protección fitosanitaria de Nicaragua	Presidente de la República
11	1023	60	27/03/2020	Ley para el desarrollo y operación de marinas turísticas	Presidente de la República
12	1025	65	03/04/2020	Ley de reforma y adiciones a la Ley n.º 354, Ley de patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales	Presidente de la República
13	1024	65	03/04/2020	Ley de reforma y adiciones a la Ley n.º 380, Ley de marcas y otros signos distintivos	Presidente de la República
14	1028	86	14/05/2020	Ley creadora de la orden "Blanca Stella Aráuz Pineda"	Diputados
15	1009	98	01/06/2020	Ley del digesto jurídico nicaragüense de la materia seguridad y defensa nacional	Diputado

AÑO 2020					
N/O	N. ° LEY	GACETA	FECHA PUBLICACIÓN	TÍTULO DE LA NORMA	INICIATIVA
16	1030	105	10/06/2020	Ley de reformas a la Ley n.° 583, "Ley creadora de la empresa nacional de transmisión eléctrica, Enatrel" y sus reformas y a la Ley n.° 746, "Ley de reforma al decreto ejecutivo n.° 46-94, Creación de la empresa nicaragüense de electricidad (Enel), a la Ley n.° 272, Ley de la industria eléctrica y a la Ley n.° 554, Ley de estabilidad energética"	Presidente de la República**
17	1031	111	18/06/2020	Ley de reforma a la Ley n.° 428, Ley orgánica del instituto de la vivienda urbana y rural (Invur); Ley n.° 457, Ley de funcionamiento, normativa y procedimientos del fondo social de vivienda; Ley n.° 677, Ley especial para el fomento de la construcción de vivienda y de acceso a la vivienda de interés social y su reforma contenida en la Ley n.° 965, Ley de reforma a la Ley n.° 677; Ley especial para el fomento de la construcción de vivienda y de acceso a la vivienda de interés social y a la Ley n.° 428, Ley orgánica del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (Invur)	
18	1033	145	06/08/2020	Ley de reforma y adición a la Ley n.° 761, Ley general de migración y extranjería	Presidente de la República**
19	1026	156	21/08/2020	Ley del digesto jurídico nicaragüense de la materia de turismo	Diputados
20	1035	158	25/08/2020	Ley de reforma a la Ley n.° 698, Ley general de los registros públicos y al código de comercio de la República de Nicaragua	Corte Suprema de Justicia
21	1037	171	11/09/2020	Ley de reforma y adición a la Ley n.° 532, Ley para la promoción de generación eléctrica con fuentes renovables y sus reformas	Presidente de la República**
22	1038	171	11/09/2020	Ley de reforma al Decreto ejecutivo n.° 46-94, Creación de la empresa nicaragüense de electricidad (Enel) y sus reformas	Presidente de la República**
23	1029	180	01/10/2020	Ley del digesto jurídico nicaragüense de la materia autonomía regional	

* Trámite de urgencia enviado por el presidente de la República.